



## Carta Circular OCE-CC-2020-04

Partidos Políticos, Funcionarios Electos, Candidatos, Aspirantes, Comités Municipales, Comités de Precinto, Comités de Campaña y sus Comités Autorizados, Comités de Plancha, Comités de Elección Especial, Comités de Acción Política, Comités de Gastos Independientes, Comités de Fondos Segregados y cualquier otro comité creado al amparo de las disposiciones de la Ley para el Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes.

### **EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA RADICACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE ENERO A MARZO 2020 Y PARA LA RADICACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PERIODOS DE MARZO Y ABRIL DE 2020 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS A LA GOBERNACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó el coronavirus causante del COVID-19 como una pandemia debido al riesgo global de propagación y el impacto que representa a nivel mundial.

El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, mediante Orden Ejecutiva, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote de coronavirus o COVID-19 con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas las medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienes y seguridad pública de nuestra ciudadanía, y así minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente o constituya una amenaza a la salud o seguridad pública. El 30 de marzo de 2020, la Gobernadora extendió el estado de emergencia e impuso medidas más estrictas para evitar o minimizar la propagación del COVID-19.

Las medidas adoptadas limitan en gran medida la movilidad de la ciudadanía e imponen un toque de queda. En vista de lo anterior, es de esperarse que nuestra clientela pueda tener contratiempos para la radicación electrónica de los informes de ingresos y gastos, completos y a tiempo, de modo que reflejen la contabilidad completa y detallada que les requiere la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, (en adelante Ley 222-2011). Iguales dificultades pueden estar enfrentando los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes para presentar los informes mensuales que le requiere la Ley 222-2011.

Ante esta situación, se emite esta Carta Circular con el propósito de enmendar la Carta Circular OCE-CC-2020-01 y la Carta Circular OCE-CC-2020-02 y extender la fecha de vencimiento de la radicación de informes correspondiente a los periodos que se mencionan a continuación:

**I. Aspirantes y Candidatos a puestos electivos, así como comités políticos.**

Informes trimestrales de Ingresos y Gastos

Se establece que la fecha límite de radicación del informe trimestral de ingresos y gastos para el trimestre de **ENERO-MARZO 2020**, que se le requiere radicar a los comités políticos, así como los aspirantes y candidatos a puestos electivos, excepto el cargo a Gobernador será el **20 de julio de 2020**:

**II. Aspirantes y Candidatos a Gobernador y Partidos Políticos**

Informes mensuales de Ingresos y Gastos

Se establece que la fecha límite para la radicación de los informes de ingresos y gastos para los **partidos políticos, sus aspirantes y candidatos a la gobernación y a todo aspirante y candidato a dicho cargo, que este haciendo campaña de forma independiente**, así como a cada uno de sus comités de campaña y comités autorizados, serán extendidas, según se dispone a continuación:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN
MARZO 2020	30 MAYO 2020
ABRIL 2020	30 MAYO 2020

**III. Medios de Comunicación, Agencias de Publicidad, Productores Independientes**

Informes mensuales de Ingresos y Gastos

Se establece que la fecha límite para la radicación de los informes detallando los servicios con fines electorales prestados, serán extendidas, según se dispone a continuación:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN
MARZO 2020	30 MAYO 2020
ABRIL 2020	30 MAYO 2020

Las extensiones de fecha límite establecidas en esta Carta Circular en nada impide que nuestros regulados puedan presentar los informes correspondientes previo a las nuevas fechas de vencimiento aquí dispuestas.

Se reitera que dejar de rendir los informes requeridos por la Ley constituirá una falta administrativa y acarreará una multa que será impuesta, a tenor con el Reglamento Núm. 14, "Reglamento de Imposición de Multas ante la Oficina del Contralor Electoral." Cada día que subsista la infracción podrá considerarse como una violación independiente.

Las fechas de radicación de los informes que no han sido expresamente mencionados en esta Carta Circular, al igual que el restante de la Carta Circular OCE-CC-2020-01 y la Carta Circular OCE-CC-2020-02, **permanecen inalteradas**, por el momento.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que deja sin efecto las restantes disposiciones vigentes relacionadas a la radicación de los informes que requiere la Ley 222-2011 o el Reglamento Número 24, titulado “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 1 de abril de 2020.

**FIRMADO**

**Walter Vélez Martínez**

Contralor Electoral